



PROCESO: ACCION DE GRUPO.
ACCIONANTE. ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO y otros
ACCIONADA: PROMIGAS S.A E.S.P
RADICACIÓN: 08001315300420220015300

BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por auto de 19 de mayo de 2023, se adicionó el cuestionario que debe absolver el perito pendiente por designar.

Es el caso que es menester realizar una nueva adición, por lo cual el cuestionario deberá ser variado.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) MODIFICAR, el cuestionario el cuestionario que debe absolver el perito ha designar, el cual quedará así:

DECRETAR prueba pericial para que por perito se sirva dictaminar el avalúo de los DERECHOS DE PROPIEDAD que pudieren tener los demandantes en los predios que ocupan cada uno de ellos, incluido el valor de la construcción, el terreno y la siembra de cultivos de pan coger y árboles frutales que pudieren haber realizado cada propietario en su predio.- El perito, para la ubicación, debe indicar la distancia entre cada predio y la línea del trazado por donde pasa el gasoducto de Promigas S.A., ESP.

El perito también deberá dictaminar sobre el valor de los DERECHOS DE POSESIÓN que pudieren tener los demandantes sobre las viviendas o los predios que cada uno ocupa, incluido el valor de la construcción, la siembra de cultivos de pan coger y árboles frutales que pudieren haber realizado cada poseedor en su predio, sin incluir la propiedad del terreno. El perito, para la ubicación, debe indicar la distancia entre cada predio y la línea del trazado por donde pasa el gasoducto de Promigas S.A., ESP.

El perito para dictaminar, deberá tener en cuenta para establecer los derechos de propiedad, y la ubicación de los predios; los Certificados de Tradición de los Folios de Matrícula y las Escrituras Públicas obrantes en el proceso, las escrituras que debe remitir la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, la que debe remitir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, y la ficha y plano catastral que debe remitir el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e26b1e10652ce980096aa0df95d0d70c75d0a7bb2697e3b572bc410883e5a37**

Documento generado en 29/05/2023 09:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>